



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

15459/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día seis de noviembre del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15459 presentada por el solicitante [REDACTED], con número de DUI [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: "Reciba un cordial saludo de [REDACTED], a través de la presente solicitamos muy respetuosamente, Información correspondiente a: "Manual de clasificación de puestos" específicamente de los mesogestores" hace las siguientes VALORACIONES:

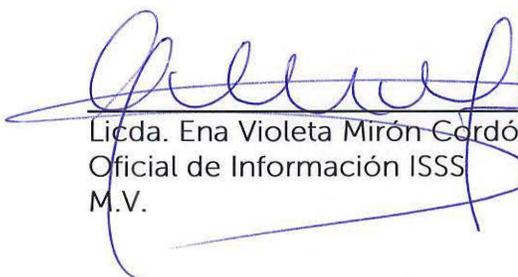
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la Suscrita, con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 1.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: " El marco normativo aplicable a cada ente obligado".

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de procedimientos administrativos", RESUELVE:

Entrégase a la solicitante [REDACTED], el enlace que corresponde a los perfiles de puesto del ISSS <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/issv/documents/477345/download>, por medio de la cual puede consultar directamente.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.

  
Licda. Ena Violeta Mirón-Cordón  
Oficial de Información ISSS  
M.V.

